



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE
AGOSTO DEL 2024.**

RESOLUCIÓN No. RES/SECT/27/2024

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación Declaración de Incompetencia, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/0546/2024, derivada de la Solicitud de Información No. 020058724000367, solicitada por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali;

La Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000522, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali;

La Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000523, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali;

La Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000524, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali;

La Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000525, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali;

La Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000527, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali; y

La Resolución de Aprobación de la Declaración de la Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000529, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE
AGOSTO DEL 2024.**

ANTECEDENTES

1. En fecha 20 de agosto de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. **DAU/JUR/2189/2024**, por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de Incompetencia, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/0546/2024, derivada de la Solicitud de Información No. 020058724000367.**
2. En fecha 15 de Agosto de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. **DJ/01201/2024**, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Ampliación de Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000522.**
3. En fecha 15 de Agosto de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. **DJ/01205/2024**, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Ampliación de Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000523.**

En fecha 15 de agosto de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. **DJ/01203/2024**, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Ampliación de Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000527.**

4. En fecha 15 de Agosto de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. **DJ/01202/2024**, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Ampliación de Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000525.**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE
AGOSTO DEL 2024.**

5. En fecha 15 de agosto de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. **DJ/01204/2024**, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Ampliación de Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000524.**
6. En fecha 16 de Agosto de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. **DJ/01267/2024**, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de la Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000529.**

Por tal motivo, en fecha 21 de Agosto de 2024 se convoca a la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, misma que fue celebrada en fecha 22 de Agosto de 2024, en la cual, se requiere a los Servidores Públicos Habilitados en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Daniela Lizeth Medellín Navarro, Sindicatura Municipal, Juan Carlos Lona Nieves**, a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus solicitudes.

En uso de la voz dentro del **PUNTO CUARTO** del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Daniela Lizeth Medellín Navarro**, manifestó:

En fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se notificó a esta Autoridad, Recurso de Revisión con número de expediente **RR/0546/2024** derivado de la solicitud de acceso a la información pública que fue formulada en fecha veinticuatro de mayo del año en curso, misma que se identifica con número de folio **020058724000367** y mediante la cual se requiere lo siguiente:

“En Reunión de trabajo del jueves cuatro de abril de dos mil veintitrés entre MEID, mi Representación Legal, Lic. RODRIGO SOTO AGUILERA y la Representante Regional del Insus en los estados de Baja California, Chihuahua y Sonora, MÓNICA PALACIO GARCÍA, y su Área Técnica y Operativa y, con fines de la regularización de la Tenencia de la Tierra, el organismo reiteró la necesidad de obtener información pública de interés social referente a:



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE
AGOSTO DEL 2024.**

**A) DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD DEL POLIGONO Y OTRAS QUE
PUEDAN AFECTAR (COLINDANTES); Y**

**B) PLANO DE POLIGONO GENERAL LOTIFICADO PARA SU MEJOR
UBICACIÓN.**

Solicito:

**Al Departamento de Catastro de la El Conjunto de Registros de Padrones,
Documentos Cartografía referentes al Bordo Canal Reforma, como son sus
Archivos Documentales y sus registros Gráficos." (Sic)**

Con fundamento en el artículo 135 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, la Dirección de Administración Urbana cuenta con atribuciones ejecutivas en las áreas de catastro, control urbano e ingeniería de tránsito, conforme a las disposiciones legales aplicables a la administración pública municipal.

Asimismo, en virtud de los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, y los artículos 7, fracción X, 12 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales, se concluye que este sujeto obligado no es competente para responder a la solicitud de información con número de folio 020058724000367.

De acuerdo con los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta Dirección no tiene competencia para proporcionar la información solicitada.

En consecuencia, y tras analizar el contenido de la información solicitada, se solicita a este H. Comité la **declaración de incompetencia** de esta Dirección de Administración Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, con el objetivo de dar respuesta en tiempo y forma al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente RR/0546/2024.

En uso de la voz dentro del **PUNTO QUINTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lona Nieves**, manifestó:



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE
AGOSTO DEL 2024.**

Buen día integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **020058724000522**, recibida en fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: **"...TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE LA SINDICATURA MUNICIPAL ACTUALIZADOS AL MES DE AGOSTO 2024, INCLUYENDO A LOS DE CONTRATO POR HONORARIO..."** (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, y con fundamento en el artículo 125 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículos 23, 27, y 29 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, me permito solicitar prórroga para dar contestación a la misma, debido a que el Departamento ha presentado una carga laboral por motivo de anteproyecto para el presupuesto programático 2025, encontrándose imposibilitado para entregarla en el tiempo solicitado, en virtud de que el procesamiento de ésta requiere un periodo adicional para atenderse, toda vez que se tendrán que realizar diversas acciones exhaustivas de búsqueda para recabar la información, así como disponer de los recursos, humanos, materiales en la revisión de archivos físicos y digitales y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante. Es cuánto.

En uso de la voz dentro del **PUNTO SEXTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lona Nieves**, manifestó:

Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **020058724000523**, recibida en fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: **"...SINDICATURA MUNICIPAL: NOMBRE/LISTADO DE SERVIDORES P[UBLICOS Y/O ABOGADOS ADSCRITOS A SINDICATURA QUE HAN SIDO DADOS DE BAJA DESDE ENERO 2024 A LA FECHA DE RECIBIDO ESTA SOLICITUD, ESPECIFICAR SI FUE POR FALLECIMIENTO, REMOCIÓN, PENSION, RENUNCIA, O CUALQUIER OTRO MOTIVO..."** (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, y con fundamento en el artículo 125 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículos 23, 27, y 29 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, me permito solicitar prórroga para dar contestación a la misma, debido a que el Departamento ha presentado una carga laboral por



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE
AGOSTO DEL 2024.**

motivo de anteproyecto para el presupuesto programático 2025, encontrándose imposibilitado para entregarla en el tiempo solicitado, en virtud de que el procesamiento de ésta requiere un periodo adicional para atenderse, toda vez que se tendrán que realizar diversas acciones exhaustivas de búsqueda para recabar la información, así como disponer de los recursos, humanos, materiales en la revisión de archivos físicos y digitales y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante. Es cuánto.

En uso de la voz dentro del **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lona Nieves**, manifestó:

Buen día integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000527, recibida en fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...SINDICATURA MUNICIPAL: CANTIDAD DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES PUBLICOS INICIADAS DE MANERA OFICIOSA DESDE ENERO 2024 A LA FECHA DE RECIBIDO ESTA SOLICITUD..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, y con fundamento en el artículo 125 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículos 23, 27, y 29 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, me permito solicitar prórroga para dar contestación a la misma, debido a que el Dirección de Responsabilidades Administrativas ha presentado una carga laboral por motivo de sus atribuciones, encontrándose imposibilitado para entregarla en el tiempo solicitado, en virtud de que el procesamiento de ésta requiere un periodo adicional para atenderse, toda vez que se tendrán que realizar diversas acciones exhaustivas de búsqueda para recabar la información, así como disponer de los recursos, humanos, materiales en la revisión de archivos físicos y digitales y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante. Es cuánto.

En uso de la voz dentro del **PUNTO OCTAVO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lona Nieves**, manifestó:

Buen día integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000525, recibida en fecha trece de agosto de



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE
AGOSTO DEL 2024.**

dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...SINDICATURA MUNICIPAL: 1.- DESGLOSE DE PRESUPUESTO UTILIZADO PARA GASOLINA EN EL MES DE JUNIO 2024. (ESPECIFICAR DE LOS 20 VEHICULOS ASIGNADOS CUANTO LE FUE ASIGNADO A CADA UNO) 2.- ESPECIFICAR CUAL O CUALES DE LOS VEHICULOS ASIGNADOS A SINDICATURA MUNICIPAL SALIERON DE LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA EN EL MES DE MAYO 2024 Y JUNIO 2024 (SIN INCLUIR SU VALLE) ..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, y con fundamento en el artículo 125 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículos 23, 27, y 29 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, me permito solicitar prórroga para dar contestación a la misma, debido a que el Departamento ha presentado una carga laboral por motivo de anteproyecto para el presupuesto programático 2025, encontrándose imposibilitado para entregarla en el tiempo solicitado, en virtud de que el procesamiento de ésta requiere un periodo adicional para atenderse, toda vez que se tendrán que realizar diversas acciones exhaustivas de búsqueda para recabar la información, así como disponer de los recursos, humanos, materiales en la revisión de archivos físicos y digitales y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante. Es cuánto.

En uso de la voz dentro del **PUNTO NOVENO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lona Nieves**, manifestó:

Buen día integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **020058724000524**, recibida en fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...SINDICATURA MUNICIPAL: LISTADO DE PERSONAL ASIGNADO COMO SUPERVISO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICAR DESDE QUE AÑO CUENTAN CON TÍTULO PROFESIONAL..." (SIC).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, y con fundamento en el artículo 125 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículos 23, 27, y 29 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, me permito solicitar prórroga para dar contestación a la misma, debido a que el Dirección de Responsabilidades Administrativas ha presentado una carga laboral por motivo de sus atribuciones, encontrándose imposibilitado para



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE
AGOSTO DEL 2024.**

entregarla en el tiempo solicitado, en virtud de que el procesamiento de ésta requiere un periodo adicional para atenderse, toda vez que se tendrán que realizar diversas acciones exhaustivas de búsqueda para recabar la información, así como disponer de los recursos, humanos, materiales en la revisión de archivos físicos y digitales y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante. Es cuánto.

En uso de la voz dentro del **PUNTO DECIMO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lona Nieves**, manifestó:

Buen día integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000529, recibida en fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...SINDICATURA MUNICIPAL: SOLICITO POR FAVOR REMITAN LA VIDEOGRABACION DE LAS CAMARAS DE LOS SIGUIENTES DIAS: - VIDEOGRABACION DE LAS CAMARAS DE LA OFICINA DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DEL DIA 8 DE ABRIL DE 2024 DEL HORARIO 17:50 HORAS A LAS 20:00 HORAS. -VIDEOGRABACION DE LAS CAMARAS DE LA OFICINA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2024 DEL HORARIO 08:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS. -VIDEOGRABACION DE LAS CAMARAS DE LA OFICINA DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 2024 DEL HORARIO 09:00 HORAS A LAS 13:00 HORAS..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal resultó competente para atender la solicitud de información respecto que la solicitud de la VIDEOGRABACION DE LAS CAMARAS DE LA OFICINA DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DEL DIA 8 DE ABRIL DE 2024 DEL HORARIO 17:50 HORAS A LAS 20:00 HORAS, lo anterior con apego en el numeral 31 fracción del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California; por lo que, se canalizó la solicitud de información a la Coordinación Administrativas mediante oficio número DJ/1265/2024 de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, mismo que fue respondido por medio del oficio número CA/300/2024 de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, signado por el C. Roberto Torres Vargas, Coordinador Administrativo de la Sindicatura Municipal, en el cual nos informa lo siguiente: "...Me permito informarle que en relación a las grabaciones de las cámaras del día 08 de abril de 2024, es materialmente imposible acceder a las grabaciones de esa fecha en particular, esto debido a la configuración de almacenamiento del sistema que administra el espacio disponible el cual es limitado, por lo que cuando el contenido de las grabaciones llega a la máxima capacidad del disco duro, el sistema sobrescribe los archivos más antiguos almacenados, en consecuencia dichas grabaciones ya fueron borradas por el sistema,..." (Sic). Por lo anterior, y con



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE
AGOSTO DEL 2024.**

fundamento con los artículos 54 fracción II y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, solicito al Comité de Transparencia, que declare la inexistencia de la información respecto a la videograbación de las cámaras de la oficina de la Comisión de Honor y Justicia del día 8 de abril de 2024 del horario 17:50 horas a las 20:00 horas. Es cuánto.

CONSIDERANDOS

I.- Competencia.

El Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Fundamentación.

a) De las facultades del Comité de Transparencia:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

b) De la Ampliación del Plazo.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE
AGOSTO DEL 2024.**

Artículo 125.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

c) De la Inexistencia de la Información:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

Artículo 132.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 191.- En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 126.- En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE
AGOSTO DEL 2024.**

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

III.- Motivación.

En relación al PUNTO CUARTO: Analizando la petición de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es procedente se confirme la Declaración de Incompetencia. Lo anterior, en virtud de que respecto al Recursos de Revisión **RR/0546/2024**, debido a que, no le compete dar respuesta a la solicitud de información con folio **No. 020058724000367**.

En relación al PUNTO QUINTO: Analizando la petición de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, y en virtud de que el procesamiento de esta área requiere un periodo adicional para para dar contestación a la misma, en virtud de que se encuentran imposibilitados para entregar la información dentro del termino solicitado, toda vez que deberán realizar diversas acciones exhaustivas de búsqueda para recabar la información, así como disponer de recursos humanos, materiales en la revisión de archivos físicos y digitales, no es posible remitir la información y soporte solicitado dentro del término señalado, es procedente se apruebe la **AMPLIACION DE PLAZO**, de 10 días hábiles adicionales al plazo original, solicitada a efecto de no vulnerar en derecho de acceso a la información pública del solicitante. Lo anterior, para dar contestación a la Solicitud de Información **No. 020058724000522**.

En relación al PUNTO SEXTO: Analizando la petición de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, y en virtud de que el procesamiento de esta área requiere un periodo adicional para para dar contestación a la misma, en virtud de que se encuentran imposibilitados para entregar la información dentro del término solicitado, toda vez que deberán realizar diversas acciones exhaustivas de búsqueda para recabar la información, así como disponer de recursos humanos, materiales en la revisión de archivos físicos y digitales, no es posible remitir la información y soporte solicitado dentro del término señalado, es procedente se apruebe la **AMPLIACION DE PLAZO**, de 10 días hábiles adicionales al plazo original, solicitada a efecto de no vulnerar en derecho de acceso a la información pública del solicitante. Lo anterior, para dar contestación a la Solicitud de Información **No. 020058724000523**.

En relación al PUNTO SEPTIMO: Analizando la petición de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, y en virtud de que el procesamiento de esta área requiere un periodo adicional para para dar contestación a la misma, en virtud de que se encuentran imposibilitados para entregar la información dentro del término solicitado, toda vez que deberán realizar diversas acciones



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE
AGOSTO DEL 2024.**

exhaustivas de búsqueda para recabar la información, así como disponer de recursos humanos, materiales en la revisión de archivos físicos y digitales, no es posible remitir la información y soporte solicitado dentro del término señalado, es procedente se apruebe la AMPLIACION DE PLAZO, de 10 días hábiles adicionales al plazo original, solicitada a efecto de no vulnerar en derecho de acceso a la información pública del solicitante. Lo anterior, para dar contestación a la Solicitud de Información No. **020058724000527.**

En relación al PUNTO OCTAVO: Analizando la petición de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, y en virtud de que el procesamiento de esta área requiere un periodo adicional para para dar contestación a la misma, en virtud de que se encuentran imposibilitados para entregar la información dentro del término solicitado, toda vez que deberán realizar diversas acciones exhaustivas de búsqueda para recabar la información, así como disponer de recursos humanos, materiales en la revisión de archivos físicos y digitales, no es posible remitir la información y soporte solicitado dentro del término señalado, es procedente se apruebe la AMPLIACION DE PLAZO, de 10 días hábiles adicionales al plazo original, solicitada a efecto de no vulnerar en derecho de acceso a la información pública del solicitante. Lo anterior, para dar contestación a la Solicitud de Información No. **020058724000525.**

En relación al PUNTO NOVENO: Analizando la petición de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, y en virtud de que el procesamiento de esta área requiere un periodo adicional para para dar contestación a la misma, en virtud de que se encuentran imposibilitados para entregar la información dentro del término solicitado, toda vez que deberán realizar diversas acciones exhaustivas de búsqueda para recabar la información, así como disponer de recursos humanos, materiales en la revisión de archivos físicos y digitales, no es posible remitir la información y soporte solicitado dentro del término señalado, es procedente se apruebe la AMPLIACION DE PLAZO, de 10 días hábiles adicionales al plazo original, solicitada a efecto de no vulnerar en derecho de acceso a la información pública del solicitante. Lo anterior, para dar contestación a la Solicitud de Información No. **020058724000524.**

En relación al PUNTO DECIMO: Analizando la petición de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es procedente se confirme la Declaración de Inexistencia de la Información. Lo anterior, en virtud de que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, referente a la solicitud "Solicito por favor, remitan la videograbación de las cámaras de los siguientes días: videograbación de las cámaras de la oficina de la Comisión de Honor y Justicia del día 08 de abril de 2024, del horario de 17:50 horas a las 20:00 horas", es imposible presentar dicha información, toda vez que es imposible acceder a las grabaciones de esa fecha en particular, debido a la configuración de almacenamiento del sistema que administra el espacio disponible el cual es limitado, por lo que cuando el sistema de las grabaciones llega a la máxima capacidad del disco duro, el sistema sobrescribe los archivos más



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE
AGOSTO DEL 2024.**

antiguos almacenados, en consecuencia dichas grabaciones ya fueron borradas por el sistema, lo anterior para poder dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000529.

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

RESUELVE

PRIMERO. - En relación al **PUNTO CUARTO** del Orden del día, se **APRUEBA** la Declaración de Incompetencia, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/0546/2024, derivada de la Solicitud de Información No. 020058724000367, solicitada por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

SEGUNDO. - En relación al **PUNTO QUINTO** del Orden del día, se **APRUEBA** la Ampliación de Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000522, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

TERCERO. - En relación al **PUNTO SEXTO** del Orden del día, se **APRUEBA** la Ampliación de Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000523, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

CUARTO. - En relación al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del día, se **APRUEBA** la Ampliación de Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000527, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE
AGOSTO DEL 2024.**

QUINTO. - En relación al **PUNTO OCTAVO** del Orden del día, se **APRUEBA** la **Ampliación de Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000525**, solicitada por parte de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**.

SEXTO. - En relación al **PUNTO NOVENO** del Orden del día, se **APRUEBA** la **Ampliación de Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000524**, solicitada por parte de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**.

SEPTIMO. - En relación al **PUNTO DECIMO** del Orden del día, se **APRUEBA** la **Declaración de la Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000529**, solicitada por parte de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por unanimidad de votos, **Jorge Mario Mendoza Orantes**, Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, **Claudia Garzón Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quienes firman al calce y al margen la presente resolución para constancia y fe.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Jorge Mario Mendoza Orantes
Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia
y Presidente del Comité de Transparencia
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali



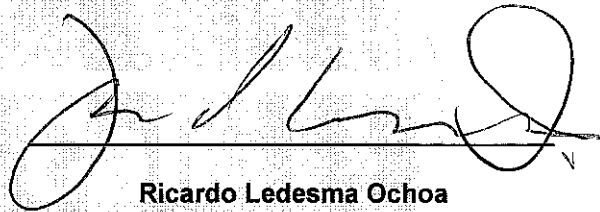
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE
AGOSTO DEL 2024.**



Claudia Garzón Aguilar

Suplente de la Coordinadora de Directores
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.



Ricardo Ledesma Ochoa

Subdirector de Gobierno
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte de la Resolución de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 22 de Agosto de 2024.

